

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO DE SUCESIÓN DE FRANCISCO ARIAS VIVAS (AP.
AUTO).**

Nuestro ordenamiento positivo ha entronizado el criterio de la taxatividad de aquellas decisiones susceptibles del recurso de apelación, determinándolas claramente, de tal manera que no puedan confundirse con otras a las cuales no les otorga este carácter (el de apelables).

En esta materia, ni la analogía ni las interpretaciones extensivas pueden sustraerse a dicho ordenamiento, ni las partes pueden apartarse de éste invocándolas.

Sobre el particular tiene dicho la jurisprudencia:

"Tal enumeración es un numerus clausus, no susceptible de extenderse, ni aún a pretexto de analogía, por el juez a casos no contemplados en la ley" (C.S.J., auto de 24 de junio de 1.988. M.P.: doctor PEDRO LAFONT PIANETTA).

En el caso presente, el recurso concedido lo fue en contra del auto del 4 de mayo de 2022 (cfr. archivo 37 del exp. digital), providencia que no es susceptible de ser combatida a través de la alzada, pues mediante ella se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de 22 de noviembre de 2021, en el que se dispuso la suspensión de la partición, de modo que lo procedente es la inadmisión del recurso, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

Ahora bien: no escapa al Despacho que existe un recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia de 22 de noviembre de 2021 ya mencionada, pero que no ha sido concedido por la Juez de primera instancia, de manera tal que no es posible acometer su estudio, habida cuenta de que, mientras no haya un pronunciamiento de dicha funcionaria sobre la viabilidad de tal medio de impugnación, el Tribunal carece de competencia para ello.

**Por lo expuesto, LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

1º.- **INADMITIR** el recurso de apelación concedido, en contra del auto de fecha 4 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 15 de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

2º.- En firme este auto, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS***Magistrado***PROCESO DE SUCESIÓN DE FRANCISCO ARIAS VIVAS (AP. AUTO).**

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059423cc9b7cf43f7c32d72c30581dae0dcd24a3462dbb6c384e19e0ea3b2f84**

Documento generado en 30/11/2022 04:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**